



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/762/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

El Director de Asuntos Jurídicos da cuenta al Comisionado Ponente de la siguiente documentación:

1. El proveído de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, en el que se le requirió a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara cuál era el periodo que se estaba denunciando, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería admitir las denuncias, por cuanto hace a la fracción IV, del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés y las fracciones I y III del artículo 15 de la Ley de la materia lo correspondiente al periodo vigente, de conformidad con los Lineamientos aplicables.
2. **La certificación de ocho de diciembre del dos mil veintitrés**, de la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, **en la que se hace constar** que de la búsqueda realizada en el libro de Oficialía de Partes y correo electrónico contacto@verivai.org.mx, dentro del lapso comprendido del **cinco al siete de diciembre del dos mil veintitrés**, **“NO SE ENCONTRÓ”** anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por **la parte denunciante**.
3. El estado procesal que guarda el presente expediente.

Visto lo anterior, se **ACUERDA**¹:

PRIMERO.- Se hace **efectivo el apercibimiento** realizado mediante proveído de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, y en lo sucesivo se sustanciará dicho asunto únicamente por la fracción IV, del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés y las fracciones I y III del artículo 15 de la Ley de la materia lo correspondiente al periodo vigente, de conformidad con los Lineamientos aplicables.

¹ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción XXIV, 12, 13, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 77, 82, fracción III, 105, fracción XVIII, 124, 142, 200, 245 y 246 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción I, 3, 6, 7, 8 y 9, 10 y 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.



SEGUNDO.- Se **ADMITE** el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Y se tiene como dirección electrónica de la parte denunciante para oír y recibir notificaciones, aún las de tipo personal y para privilegiar el uso de los medios electrónicos de comunicación, la señalada en sus escritos de denuncia correspondiente: **gatitafiera22re@gmail.com**

TERCERO.- **Requírase** al sujeto obligado para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda **informe justificado** respecto del Incumplimiento denunciado correspondiente a la fracción IV, del artículo 15 de la Ley de la materia, por el ejercicio dos mil veintitrés y las fracciones I y III del artículo 15 de la Ley de la materia lo correspondiente al periodo vigente, de conformidad con los Lineamientos aplicables, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Transparencia, **con el apercibimiento de que en caso de no rendir el informe, se presumirá como cierto el incumplimiento denunciado.**

Esto en virtud que, el artículo 34 fracciones I y II de la Ley de Transparencia para el Estado, establece que el procedimiento, inicia con el señalamiento de un particular, respecto del incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia y continúa con la solicitud de un informe al sujeto obligado denunciado, en el que deberá pronunciarse respecto de los hechos o motivos de la denuncia y es a partir de estas dos etapas, que se integra a Litis en el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Además, porque del artículo 39 de la citada Ley, se desprende una disposición prescriptiva que, se refiere a una orden o directiva tendiente a influir en la conducta de otra persona imponiéndole cierta manera de comportarse; lo que, en términos del

precepto legal en cuestión, implica de manera estricta, la sujeción del sujeto obligado a rendir el informe que solicite la autoridad. Esto es así, porque en el primer párrafo del numeral anteriormente indicado, el Legislador utilizó el vocablo deberá, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado y no un derecho que le asista durante el procedimiento de denuncia.

Entonces, de una interpretación teleológica de los artículos 15, 34 y 35 de la Ley de Transparencia para el Estado, se colige que para determinar y analizar la Litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe, ello, con la finalidad de determinar la existencia del cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia, pues en éste último caso, de existir la negativa o incluso el silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia jurídica, es la no integración de la Litis, lo que significa que no exista contradictorio respecto del incumplimiento denunciado.

Por otra parte, con fundamento en el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Transparencia, **se le requiere al sujeto obligado, para que en el informe indique, conforme a su normatividad interna, quienes son y que puesto ocupan los responsables de cargar la información comprendida en la fracción denunciada, así como la(s) Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información.**

En tal virtud, remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe y requerimiento citado.

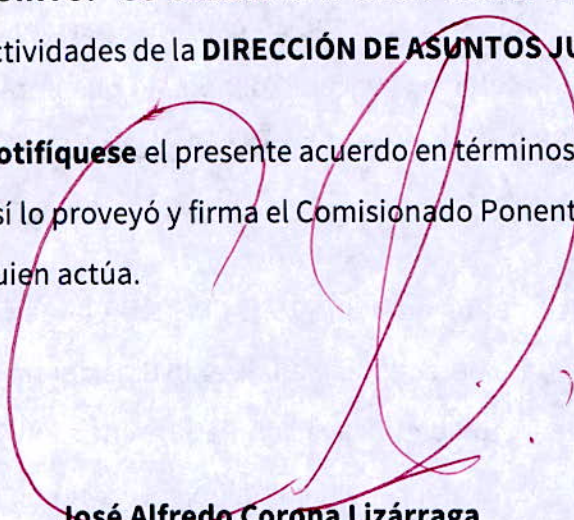
CUARTO.- Se hace del conocimiento al sujeto obligado a través del **TITULAR** de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, que su informe justificado lo podrá realizar válidamente a través de:

- I) **Mensaje de correo electrónico** enviado a la cuenta institucional de este órgano **contacto@verivai.org.mx**.
- II) **Escrito** presentado en la **oficialía de partes** de este instituto, ubicado en calle Guadalupe Victoria número 7, esquina Francisco Javier Clavijero, Colonia Centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con código postal 91000.

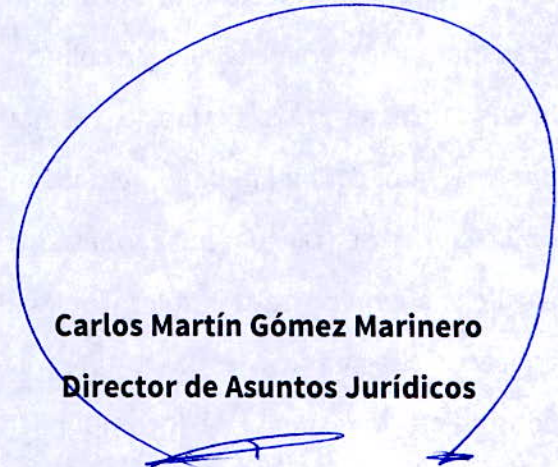
QUINTO.- Se solicita a la **SECRETARÍA DE ACUERDOS** para que en auxilio de las actividades de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, NOTIFIQUE** el presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente, ante el Director de Asuntos Jurídicos con quien actúa.



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado Ponente



Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

762 | 2023 | 111

Notificación de denuncia creada

De consultapublicasipot@inai.org.mx el 2023-11-23 13:33
Detalles Cabeceras Sólo texto

El **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas** el día **23/11/2023** a las **13:33** horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:
gatitafiera22re@gmail.com

Descripción de la denuncia:
No tiene información

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos

Prevenir para adm. 2023

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)"

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo estableció en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"

